



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

Montevideo, **25 SET. 2009**

09/05/001/60/279

VISTO: el contrato celebrado entre la Administración de Ferrocarriles del Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, aprobado por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 480/007, de 24 de julio de 2007, con el objetivo de trabajar en régimen jurídico de Concesión de Obra Pública.-

RESULTANDO: que el objeto del mismo consiste en que la Administración de Ferrocarriles del Estado da y la Corporación Nacional para el Desarrollo, acepta y recibe en régimen de concesión de obra pública, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, pudiendo la Corporación Nacional para el Desarrollo constituir sociedades anónimas como instrumentos que le permitan cumplir con dichas obligaciones.-

ASUNTO 3810

CONSIDERANDO: conveniente otorgar beneficios fiscales a la sociedad anónima propiedad de la Corporación Nacional para el Desarrollo, responsable de la ejecución del contrato de concesión referido, de manera de posibilitar la rehabilitación del transporte por ferrocarril.-

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Decreto-Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, a lo dispuesto en la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en el artículo 10 de la Ley N° 4.268 de 12 de octubre de 1912 y a que se cuenta con el asesoramiento favorable de la COMAP..-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1º) Declárase promovida la actividad de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, en el marco del contrato celebrado entre la Administración de Ferrocarriles del Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, en régimen de concesión de obra pública aprobado por la Resolución N° 480/007, de 24 de julio de 2007.-

2º) Otórgase a la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios en plaza, previstos en el contrato de concesión. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º) Exonérase a la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A., del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Específico Interno, de todo recargo incluso el

FS Estado

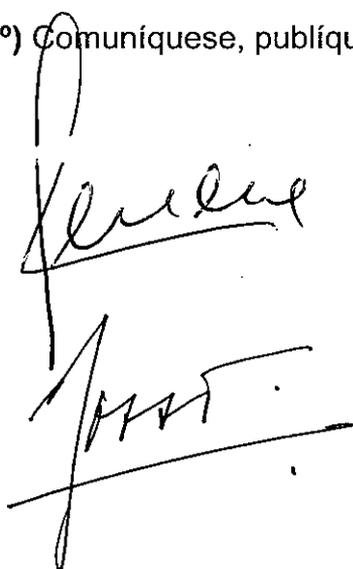
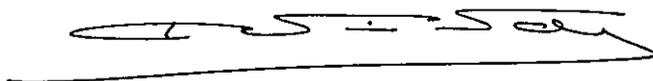
mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y, en general, de todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento requerido para la ejecución del contrato a que refiere el Numeral 1º) de la presente Resolución, de bienes declarados no competitivos de la industria nacional.-

4º) Autorízase a la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A. a ingresar en régimen de admisión temporaria las maquinarias, equipos y todo otro bien requerido en forma transitoria para la ejecución de las obras o la prestación de los servicios a que refieren la presente Resolución.-

5º) Los bienes que se incorporen para llevar a cabo el contrato a que refiere el Numeral 1º) de la presente Resolución, podrán computarse como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de siete años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo del pasivo, dichos bienes serán considerados activos gravados.-

6º) A los efectos del control y seguimiento, Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A., deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación a que refiere el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, sobre la ejecución y cumplimiento del contrato referido en el Numeral 1º), así como la utilización de los beneficios promocionales otorgados en la presente Resolución.-

7º) Comuníquese, publíquese y archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rodolfo Nin Novoa', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rodolfo Nin Novoa', written over a horizontal line.

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia